



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

Acción Extraordinaria de Protección

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

ABOGADO

Autor: Medina Moreno, Ricardo Esteban

Director: Muñoz Palacios, Máximo René

CALDERON

2023



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2023

Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular

Loja, 09 de marzo de 2023

Magíster

Jorge Alberto Maldonado

Director de la carrera de Derecho

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, realizado por Ricardo Esteban Medina Moreno, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Magíster René Muñoz Palacios

C.I.:1102772280:

Correo electrónico: mrmunoz11@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Ricardo Esteban Medina Moreno, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Titulación denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho específicamente de los contenidos comprendidos en: Introducción, Capítulo 1. Revisión de la Literatura, Capítulo 2. Materiales y Métodos, Capítulo 3. Resultados, Capítulo 4. Discusión, Conclusiones y Recomendaciones, siendo Máximo René Muñoz Palacios, director (a) del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Ricardo Esteban Medina Moreno

C.I.:1715506976

Correo electrónico: remedina6@utpl.edu.ec

Dedicatoria

Existen muchas piedras en el camino, algunas de ellas fáciles de esquivar, otras demasiado grandes y pesadas que me han invitado a sentarme en ellas y quedarme pensando más tiempo del necesario, al transcurrir los años he sentido esas piedras ser parte de mi a tal punto que me han hecho la invitación a quedarme, hoy que he salido de ese descanso me doy cuenta que parándome en ella puedo ver lo que me he estado perdiendo durante algún tiempo, pero no todo fue malo, ese anclaje me ayudo a ver dónde no debo regresar, como no me debo estancar nuevamente, pude hacerlo solo? ¡Si! Pero necesité el valor, coraje y ese empuje que solo el amor verdadero pudo darme, es por eso que hoy a puertas de culminar la carrera le doy gracias a quien me apoyo de verdad, a quien me amo incondicionalmente, a quien me haló las orejas diciéndome una y otra vez que ya he descansado lo suficiente, a mi familia, a mis guerreros, mis mejores aliados: mi Madre, quien me dijo millón veces “ya falta menos que antes”; a mi padre, quien a cada instante me recordaba que debo elegir con el corazón no con la cabeza; a mi hermana, quien cada vez y cuando me decía “no hagas cosas malas que parezcan buenas ni cosas buenas que parezcan malas, solo haz el deber ser”; a mi esposa, quien cada día me facilitaba las cosas para que cumpla con mis tareas y clases en vivo, a mi hijo, aquel chiquitín que cada que me sentaba a estudiar me decía “papi, ya terminas?, quiero jugar contigo; a mi hijo mayor, el cual casi no me dejan verlo, pero lo amo con el alma; a mi sobrino, un pequeño amigo que me decía, “tío, te queda mucho?, vas a venir a mi casa a jugar?”, a todos ellos que de una u otra manera me impulsaron día con día, espero con ansias poderles decir, lo hicimos, juntos lo logramos, y decirles a mis chiquitines, ya podemos jugar, culminamos esta etapa con éxito.

Gracias a Dios que me ha dado una familia única e inigualable, a ellos va mi dedicatoria, es para, por y pensando en ellos este trabajo de titulación. DIOS LES PAGUE QUERIDA FAMILIA.

Agradecimiento

En primer lugar, mi agradecimiento es con Dios por otorgarme la vocación de ayudar al prójimo. A mis padres, por haberme inculcado con amor valores como respeto, compañerismo y tenacidad.

A mi esposa e hijos quienes son el motor que a diario me impulsaba para seguir adelante y su dedicación y amor es lo que me trajo hasta donde estoy.

A mi hermana y sobrino por ser quienes me convencieron de que puedo hacer lo que me proponga a base de disciplina y esfuerzo.

A la Universidad Técnica Particular de Loja, por permitirme la oportunidad de desarrollarme como profesional y culminar con éxito mi carrera universitaria.

A mis profesores, que gracias a sus conocimientos impartidos con verdadera entrega y vocación han hecho de mí un profesional en toda la extensión de la palabra.

Finalmente agradezco a todas las personas que de una u otra manera siempre estuvieron ahí para darme un mensaje de apoyo o simplemente una palmada repitiéndome que ya falta poco, con ganas.

Índice de contenido

Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular	II
Declaración de autoría y cesión de derechos	III
Dedicatoria.....	V
Agradecimiento.....	VI
Índice de contenido	VII
Índice de Figuras	IX
Resumen	1
Abstract.....	2
Introducción	3
Capítulo uno	5
Revisión de la literatura	5
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible No. 16	6
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16	9
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16	11
1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16	14
1.5 Estudio de la sentencia.....	18
1.5.1 Antecedentes del caso.....	18
1.5.2 Argumentos del órgano de justicia	19
1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados.	20
Capítulo dos	23
Materiales y Métodos	23

2.1. Objetivos	23
2.1.1 General	23
2.1.2 Específicos	23
2.2 Hipótesis	23
2.3 Metodología	24
2.4 Técnicas de Investigación	25
2.4.1 Fichaje	25
2.4.2 Estudio de sentencia	26
2.4.3 Investigación en línea	26
2.5. Recursos	28
2.5.1 Humanos	28
2.5.2 Materiales	28
2.5.3 Tecnológicos	28
Capítulo Tres	29
Resultados	29
3.1 Ficha Informativa	30
3.2 Análisis de resultados	34
3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada	36
3.4 Análisis de resultados	40
Capítulo Cuatro	41
Discusión	41
4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Penal en el contexto de la covid19	41
4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible Nro. 16	43
4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia	47

Conclusiones.....	50
Recomendaciones	51
Referencias.....	52

Índice de Tablas

Tabla 1: Ficha Informativa	30
Tabla 2: Ficha de vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.....	36

Índice de Figuras

Figura 1: Sentencias 2015 - 2020	26
---	-----------

Resumen

Losada Vásquez Andrea Patricia presenta una acción extraordinaria de protección amparándose en los artículos 641 y 644 del COIP, el 21 de mayo de 2016, de conformidad a lo que establece el Art. 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador. Andrea Losada fue sancionada por conducir su vehículo motorizado bajo efectos del alcohol, por esto, el agente de control que se encontraba en el lugar trasladó a la conductora al lugar de detención provisional, donde esta se negó a realizarse la prueba de alco-test, por lo que según el Art. 464 numeral 5 del COIP indica que la persona que se negara a realizar la prueba se presumirá se encuentra en el máximo grado de intoxicación por alcohol. EL abogado defensor solicita la libertad inmediata amparándose en el artículo 385 del COIP, el cual indica acerca de las personas que conducen bajo efectos del alcohol, mas no el artículo 384 del COIP que es con el que le ingresan detenida ya que dicho artículo indica que estaba bajo efectos de sustancias sujetas a fiscalización.

Palabras Clave: protección; extraordinaria; Constitución

Abstract

Losada Vásquez Andrea Patricia presents a protection action using COIP articles 641 and 644, on May 21 of 2016, in conformity with the Ecuadorian constitution, article 76 numeral 7 literal 1. Andrea Lozada was punished for driving her vehicle under de influence of alcohol, because of this, de agent of control that was present at the place, took the driver to the provisional detention center, where she refused the alcohol check test. As the COIP article 464 numeral 5 stipulates, any person who refuses to take the alcohol check test will be assumed to have the highest level of alcohol in blood. The defendant lawyer asks for immediate release of his client because of the COIP article 285, which refers to people who drives under the influence of alcoholic substances, unlike the COIP article 384, the article used to get her client under arrest, which refers to people under de effects of illegal substances.

Keywords: protection; alcohol; Constitution

Introducción

En respuesta al problema planteado se ha procedido a aplicar correctamente cada uno de los artículos del Código Orgánico Integral Penal que guardan relación con este hecho y sustentar de la mejor manera el recurso planteado para así llegar a esclarecer la realidad de los hechos suscitados donde se ve inmersa la libertad de la señora Andrea Patricia Losada Vásquez, quien fue sancionada injustamente.

El alcance de los objetivos y su cumplimiento se da a través de la legalidad de la petición que hace frente a la mala o pésima decisión por la cual la señora Andrea Patricia Losada Vásquez fue detenida y encarcelada de una manera sumamente injusta, una vez interpuesta la defensa de la señora en mención se pudo actuar en derecho y revertir la orden de encarcelamiento de la señora Losada una vez que se ha demostrado categóricamente la mala decisión de la autoridad competente que conoció el caso en primera instancia.

Las facilidades u oportunidades que se presentaron fueron los artículos del COIP. Ya que son muy claros en su contenido, es por esto que una vez empleados los artículos correctos por la falta cometida, sale a la luz la realidad de los hechos, es así que, a la señora Losada se la sancionaba por un artículo muy distinto a la infracción por ella cometida. El principal inconveniente y limitante que existió en este caso, es el tiempo, ya que como es de conocimiento público, la señora Losada fue puesta en prisión erróneamente, independientemente del recurso interpuesto, nada devolverá los días o el mal momento que tuvo que pasar mientras esto se esclarecía.

La metodología utilizada fueron los hechos reales y la razón, al emplear de una manera correcta el COIP, inmediatamente se debía poner en libertad a la señora Losada en vista que fue sancionada indebidamente.

La señora Losada Vásquez Andrea Patricia quien conducía su vehículo por las calles de la ciudad de Guayaquil y pierde el control ya que se encontraba bajo efectos del alcohol, presenta una acción de protección amparándose en los artículos 641 y 644 del COIP, el día 21 de mayo de 2016, momento en que se discutió y resolvió la conducta de la acusada presentando las pruebas pertinentes y actuadas que fueron en juicio, corresponde a la

autoridad competente de conformidad a lo que establece el Art. 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, haciendo las siguientes consideraciones:

Para justificar conforme a Derecho lo establecido, en dicha audiencia de juzgamiento de procedimiento expedito de tránsito, y conforme a los artículos 453, 454 y siguientes del COIP (Código Orgánico Integral Penal), se deben practicar las pruebas pertinentes con la finalidad de establecer los presupuestos que establece el Art. 384 de la mentada ley, por la cual se está juzgando la conducta de la contraventora.

Tenemos la versión del agente de tránsito que se encontraba de servicio en el lugar y hora señalado, el cual tomo procedimiento y trasladó a la señora Losada Vásquez Andrea Patricia al lugar de detención provisional donde se habría negado a realizar la prueba de alcohotest, según el artículo 464 del COIP en su numeral 5 indica que la persona que se niegue a que se le practiquen los exámenes de comprobación de alcohotest, se presumirá que se encuentra en el máximo grado de intoxicación por efectos del alcohol. El abogado patrocinador de la parte acusada solicita la libertad inmediata de su defendida en base a que por versión propia del agente de tránsito, la señora LOSADA VÁSQUEZ ANDREA PATRICIA se encontraba conduciendo el vehículo automotor de placas GSO-3382 con aliento a licor, mas no bajo efectos de sustancias sujetas a fiscalización, es por eso que la sentencia de fecha 22 de mayo de 2017, incumple la garantía de motivación en relación con el principio de congruencia, en tanto, la juzgadora sanciona según el artículo 384 que indica conducción bajo efectos de sustancias sujetas a fiscalización en lugar del artículo 385 que indica conducción bajo efectos del alcohol.

La importancia que tiene esta investigación, sirve de ejemplo para todas las personas, en especial a nosotros que somos abogados en formación, ya que de esta manera nos enseña a ser más cautos encada decisión que se tome, ya que se debe analizar minuciosamente cada una de nuestras intervenciones para hacerlas con la mayor claridad posible y siempre actuando en derecho, con lo cual conseguiremos un cambio radical para la sociedad a la cual nos debemos.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

Los objetivos de desarrollo sostenible son necesarios en varios aspectos de la cotidianeidad de personas alrededor de todo el mundo ya que se enfoca en crecimientos económicos y sociales para un óptimo desarrollo a nivel mundial, el mismo se basa en objetivos históricos por basarse en los problemas que ya se han manifestado; son universales ya que no solo se enfocan en países desarrollados si no que tan bien en vía de desarrollo permitiendo un pro- desarrollo; son detallados ya que se enfocan en 17 objetivos de distintos temas dispuestos a cumplir sus metas y por última parte son transformadores puesto que están diseñados de manera anhelosa de cumplir cada uno de sus objetivos que serían en realidad más de 200; además impone un gran reto a los líderes de cada uno de los sectores de la economía, obligándoles a rediseñar o transformar su metodologías para resolver y enfrentar contrariedades.

En este sentido el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 se enfoca en el acceso a la justicia sin exclusión de ningún tipo que a su vez se vayan construyendo niveles que sean eficaces, que adviertan el desarrollo sostenible para no causar vulneraciones de derechos de ningún tipo promulgando un concepto progresivo dentro de la justicia para precautelar el bienestar de la sociedad.

En el Ecuador como principal fuente de Derecho es la constitución la misma que cumple con garantizar el acceso a la justicia con la correcta aplicación.

Es así en la siguiente sentencia se expone que se ha causado un importante yerro al no permitir el debido proceso las mismas que radican en las garantías de no ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento; contar con el tiempo suficiente para la preparación de la defensa; y, motivación, contempladas en el artículo 76 numeral 7 literales a), b) y 1) de la Constitución de la República.

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible No. 16

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, conocidos como los ODS, son calificados con la debida aprobación desde el mes de septiembre de año 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Fue aprobada bajo el concepto de lo que se conoce como una Agenda de Quince años. Es decir, tendrá lugar durante 15 años.

El fin de esta organización es tratar de poner un fin al hambre y pobreza que existe en nuestro planeta, como meta fijada es el año 2030, de ahí deriva su nombre, al igual que plantear soluciones para terminar con la desigualdad de cada país y entre estos, persiguiendo el idealismo de alcanzar una sociedad pacífica, más justa e inclusiva, protegiendo primordialmente los derechos humanos y optando por la igualdad de género, preservando el medio ambiente para salvaguardar los recursos naturales en beneficio de las futuras generaciones.

Estas ODS cuentan con 169 metas distribuidas en 17 objetivos una visión ambiciosa del desarrollo sostenible e integra sus dimensiones económica, social y ambiental. En síntesis, es la expresión de los deseos, aspiraciones y prioridades de la comunidad internacional para los próximos 15 años.

La Agenda 2030 se caracteriza por ser innovadora, en vista que promueve la dignidad e igualdad de las personas proponiendo un cambio radical en nuestro estilo de desarrollo a base del respeto al medio ambiente. Es un compromiso universal adquirido tanto por países desarrollados como en desarrollo, en el marco de una alianza mundial reforzada.

A nivel regional, la Comisión Económica para América Latina y del Caribe, mejor conocida como CEPAL, identificó todos los desafíos y oportunidades claves que existen para lograr una igualdad en toda nuestra región y su implementación.

Así mismo dotó de una serie de recomendaciones de política y herramientas en torno a un gran impulso ambiental, con una alineación integrada y coherente de todas las políticas públicas normativa, fiscal, de financiamiento, de planeación y de inversión pública, social y ambiental - para el cumplimiento de la ambiciosa " Agenda".

En el año 2016 se celebró el Foro de los Países de América Latina y el Caribe sobre

el Desarrollo Sostenible, donde se creó el mecanismo regional para el seguimiento y examen de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, así como sus medios de implementación, y la Agenda de Acción de Addis Abeba. Este Foro se convocará anualmente y estará dirigido por los Estados de América Latina y el Caribe y además, se permitirá la participación de los Gobiernos, de representantes de la sociedad civil, del sector académico y el sector privado; involucrará también a los órganos subsidiarios de la CEPAL, bancos de desarrollo, otros organismos de las Naciones Unidas y bloques de integración regional.

La Autora Alicia Girón manifiesta que la Agenda para el Desarrollo Sostenible aprobada por los miembros de Naciones Unidas, el 25 de septiembre de 2015, plantea una preocupación y reflexión a realizarse por parte de organismos internacionales, gobiernos de todos los países y la sociedad civil, sobre un sendero del desarrollo frágil e incipiente. A partir de la Gran Crisis y la Gran Recesión hasta el periodo actual de *stangflation*, inflación cero y tasas de interés negativas, hay una preocupación por disparar de nuevo la tasa de crecimiento a nivel mundial. ¿Serán los gobiernos en el poder los que lleven a cabo la Agenda 2015-2030 con disminución en sus retenciones y restricciones al gasto social?

Esto lleva a cabo a una exhaustiva reflexión sobre cómo se llevó la agenda 2030 ante las transformaciones que se efectúan en Latinoamérica también surgió el cambio democrático en Argentina y Perú el mismo que a su vez cambio el manejo de políticas públicas en manos del mercado transformándolo en un Estado minimalista dando por resultado la indefensión de gran parte de la sociedad, a esto se suman de los diversos casos delitos que quedaron en la impunidad los mismos que ocurrieron en Brasil cuyo caso por recordar fue el recorte de gastos para la sociedad.

Como resultado de este periodo surgió un aumento excesivo de precios en todo tipo de material tanto para el sector primario de exportadores que fueron en contra de las clases sociales que eran más beneficiadas con retenciones las mismas que fueron implementadas por medio de las políticas públicas o sociales que cuyo gobierno de corte democrático de izquierda se había propuesto ir contra los que más tenían.

Surgen preocupaciones para poder llegar al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible pues como se sabe existió desconocimiento sobre de como surgirá el financiamiento para cubrir todos los objetivos y recae la responsabilidad en los bancos centrales de los países

El sobre endeudamiento que ya existía preocupa a los mercados financieros los mismos que están encargados en esta última instancia ya que el precio de la materia prima que se mantenía en un alto precio no se obtuvo grandes cambios ya que por falta de recursos no es posible alcanzar con satisfacción los objetivos de desarrollo sostenible. Dejando sin respuesta a la pregunta a pesar del exhaustivo análisis no se ha llegado a una satisfactoria solución.

Queda claro que, si ha surgido un cambio y una reestructuración en todos los ámbitos de los 17 objetivos de desarrollo sostenible como es en nuestro país que mantenemos una Constitución garantista, pero como sabemos la falta de recursos no nos exime de que surjan vulneraciones de derechos. (SCIELO ORG, 2016)

Según el Doc. Carlos Gómez Gil profesor de la universidad de Alicante que los Objetivos de Desarrollo del Milenio han significado el mayor avance para combatir la pobreza en el mundo en sus múltiples dimensiones. De hecho, los Objetivos de desarrollo del milenio (ODM) impulsaron avances importantes de manera particular en materia de salud y educación, al tiempo que facilitaron la introducción de planes de trabajo claros, precisos y limitados en el tiempo, fáciles de comunicar y mensurables.

Como bien sabemos que estos avances generadores fueron gracias a los ODS permitieron que los gobiernos focalicen su trabajo abriendo varias posibilidades de contactarse con organizaciones que brindaban ayuda en áreas prioritarias como es el de la salud, educación y lograr a restablecer las necesidades de los diferentes gobiernos que solicitaban la ayuda para que a su vez logran cumplir con los objetivos de desarrollo sostenible.

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16

El Objetivo de Desarrollo Sostenible que encuadró con la sentencia que seleccioné fue el objetivo número 16 la cual indica “promover sociedades pacíficas e inclusive para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”, estos objetivos advierten de que el desarrollo sostenible no será posible sin instituciones que defiendan los derechos humanos y velen por la justicia y la paz y en este caso en particular con la aplicación correcta de la manera de hacer justicia a una persona sin violentar sus derechos.

Al coincidir en un concepto progresivo en justicia de la sociedad y con bases en el principio de legalidad, paz y justicia en instituciones sólidas y amparados en los derechos de tutela como son el acceso a una justicia de calidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, derechos de participación, comunicación e información y el derecho a la buena administración pública, incurrimos en el caso que por la Corte Constitucional del Ecuador, el proceso Nro. 163-18-SEP-CC de fecha 22 de mayo de 2017, el cual corresponde a la materia del derecho penal, por tratarse de una vulneración a los derechos de la señora LOSADA VÁSQUEZ ANDREA PATRICIA, para hacer efectivo su estado de inocencia, aplico la acción de protección establecido en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.3 en la cual señala “promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos” son considerados firmes ante las normas establecidas ya que deben garantizar la paz y la justicia en la sociedad brindando el acatamiento del marco jurídico vigente que es el que nos regula a todos, al cual debemos apegarnos, esto evitaría el cometimiento de injusticia al momento de judicializar cualquier tipo de caso que afecte el patrimonio del estado evitando así casos de corrupción.

La Agenda 2030 tiene a todos sus objetivos alineados bajo el mismo fin, requiriendo soluciones integradas para abordarlos con eficacia, pero es indiscutible que la Agenda no podrá tener éxito si no partimos de sociedades con un sistema de administración de justicia imparcial, eficaz y sin discriminaciones, los Objetivos de Desarrollo Sostenibles nacen de un proceso analítico y donde los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, junto con un

gran número de actores de la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado, entablaron un proceso de negociación abierto, democrático y participativo, que resultó en la proclamación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Los ODS constituyen un plan de Naciones Unidas para la humanidad, ya que luchan principalmente con los desafíos del mundo y abarcan desde la eliminación de la pobreza hasta la lucha contra el cambio climático, además de la educación, la igualdad, el trabajo de calidad, el diseño de nuestras ciudades, el agua limpia o la protección del medio ambiente, como elemento aglutinador de todos estos desafíos, está el valor de la justicia.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible buscan una visión transformadora que mejore y que se acople a las necesidades o carencias que tenga la sociedad, para un bienestar común e igualitario para todos, buscando un enfoque tanto económica, social y ambiental, hace tiempo los ecuatorianos aceptaron el proyecto de alcanzar y trazarse la meta de cumplir los ODS, para que podamos asegurar una vida digna para todos los ciudadanos, en todo momento y en todo lugar, sin dejar a nadie atrás, en la planificación nacional, la convocatoria de los propios países a espacios regionales de discusión alrededor de los avances y desafíos en la implementación de la agenda y la creación o adecuación de la institucionalidad existente con el propósito de promover la coordinación interinstitucional necesaria para la implementación y logro de los objetivos y metas en las que se han comprometido los gobiernos, por ende, en Ecuador está formando parte del cumplimiento de la agenda del 2030 de los ODS, ya que se ha reducido significativamente ya que ha sido un desafío grande con los ODS, ya que ha presentado una visión mundial y nacional, para que todo el mundo forme parte de un cambio y una ayuda a todos los ciudadanos, ya que los ODS son herramientas de planificación y seguimiento para todo los países a través de las políticas, esta agenda pone la dignidad y la igualdad de las personas de centro, en donde se requiere la participación del Estado.

El Ecuador frente a paz justicia e instituciones públicas ha buscado, reducir la violencia en todas sus formas, priorizan las acciones a favor de los grupos más vulnerables, ya que garantiza que se cumpla las misiones del Estado, para llegar a la paz, segura y libre de

violencia. América Latina y el Caribe es el actor de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y es un pilar fundamental para los países de la región de incluir la reducción de las desigualdades como un aspecto fundamental para el desarrollo, la CEPAL se propone acompañar y apoyar a los países de América Latina y el Caribe en el proceso de implementación y seguimiento de la Agenda y los ODS, poniendo a su disposición sus capacidades analíticas, técnicas y humanas, el Sistema Estadístico Nacional del Ecuador es el conjunto de entidades públicas que producen información, con base en los principios y buenas prácticas estadísticas como la independencia técnica, relevancia, oportunidad, coherencia y la accesibilidad, siempre en función del desarrollo nacional.

La Organización de las Naciones Unidas aseguran que, absolutamente todo el mundo tiene que hacer de su parte, como son los gobiernos, el sector privado, las sociedades, se busca la creatividad, el conocimiento, la tecnología y los recursos financieros de toda la sociedad para conseguir los ODS en cada contexto.

1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16

El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas; dictado por las Naciones Unidas es, quizás, el más transversal. Apela a cada acto humano a participar en la materialización de estos conceptos, y que no sean meramente un propósito. Hoy en un mundo más globalizado e interconectado, es imperante retomar un papel protagónico en la construcción de una sociedad pacífica, de Derecho y es una necesidad contar con instituciones sólidas.

Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible. Si queremos un mundo más justo, sostenible y seguro, no solamente debemos luchar contra el cambio climático y contra el hambre en el mundo. También debemos cuidar otros aspectos, como garantizar la existencia de instituciones sólidas que contribuyan a la paz y la justicia en el mundo.

Como datos importantes emanados desde la ONU, tenemos lo siguiente:

Entre las instituciones más afectadas por la corrupción se encuentran el poder judicial y la policía.

La corrupción, el soborno, el robo y la evasión impositiva cuestan alrededor de US \$ 1,26 billones para los países en desarrollo por año; esta cantidad de dinero podría usarse para ayudar a aquellos que viven con menos de \$ 1.25 al día por encima de \$ 1.25 durante al menos seis años.

Se ha registrado el nacimiento del 73% de los niños menores de 5 años, pero solo el 46% del África subsahariana ha registrado su nacimiento.

Aproximadamente 28.5 millones de niños en edad escolar primaria que no asisten a la escuela viven en áreas afectadas por conflictos.

El estado de derecho y el desarrollo tienen una interrelación significativa y se refuerzan mutuamente, por lo que es esencial para el desarrollo sostenible a nivel nacional e internacional.

La proporción de presos detenidos sin sentencia se ha mantenido casi constante en la última década, en el 31% de todos los presos. No puede haber paz si no hay justicia y equidad.

La Agenda 2030 se constituye como una hoja de ruta para conseguir esa paz mundial que anhelaba el activista estadounidense y que, para muchos, podría parecer una utopía.

Naciones Unidas dio en 2020 el banderazo de salida a lo que ha denominado la década de acción, en una carrera que habrá de llevarnos hasta la meta de la consecución de los objetivos de la Agenda 2030. Para Naciones Unidas la década de acción exige acelerar las soluciones sostenibles dirigidas a los principales desafíos del mundo, que aún no se están desarrollando ni a la velocidad ni en la escala necesaria; se acabaron las pruebas y las vueltas de calentamiento.

Todos los objetivos de la Agenda 2030 están relacionados entre sí y requieren soluciones integradas para abordarlos con eficacia, pero es indiscutible que la Agenda no podrá tener éxito si no partimos de sociedades con un sistema de administración de justicia imparcial, eficaz y sin discriminaciones, que —junto con unas sólidas instituciones basadas

en el Estado de derecho— garanticen el acceso de todos, incluidos los más vulnerables, a la justicia.

Tomando prestada la definición de justicia que recoge el Informe S/2004/616 del secretario general de Naciones Unidas al Consejo de Seguridad, de 3 de agosto de 2004, debemos entender la justicia como un ideal de responsabilidad y equidad en la protección y reclamación de los derechos y en la prevención y el castigo de las infracciones, que tenga en cuenta los derechos e intereses de las partes y el bienestar de la sociedad en su conjunto. La justicia es un concepto arraigado en todas las culturas y tradiciones nacionales, y, a pesar de que su administración normalmente implica la existencia de mecanismos judiciales de carácter oficial, los métodos tradicionales de solución de controversias son igualmente válidos.

Con miras a analizar temas como la igualdad de género, paz, justicia e instituciones sólidas, entre otros; diferentes universidades, corporaciones, empresas, y entes no gubernamentales han tomado iniciativas importantes, como la creación de premios y conferencias para la promoción del objetivo 16.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) otorgó en su último ‘Sustainable Development Report’, uno de los índices utilizados para medir el cumplimiento de cada uno de los países firmantes del acuerdo, un 78,1 sobre 100 a España, que se ubica en la posición número 22 en el ranking y que ha experimentado una subida de calificación de más de 10 puntos (en 2019 era de un 67,8). El país cuenta con varios avances reseñables y algunos puntos que mejorar a este respecto, aunque por el momento no ha cumplido con ninguna de las 17 metas que deberían alcanzarse a nueve años vista.

Los ODS constituyen el plan de Naciones Unidas para la humanidad, para luchar contra los principales desafíos del mundo y abarcan desde la eliminación de la pobreza hasta la lucha contra el cambio climático, además de la educación, la igualdad, el trabajo de calidad, el diseño de nuestras ciudades, el agua limpia o la protección del medio ambiente. Y, como elemento aglutinador de todos estos desafíos, está el valor de la justicia.

Si queremos un mundo más justo, sostenible y seguro, no solamente debemos luchar

contra el cambio climático y contra el hambre en el mundo. También debemos cuidar otros aspectos, como garantizar la existencia de instituciones sólidas que contribuyan a la paz y la justicia en el mundo.

Para promover sociedades pacíficas e inclusivas, debemos facilitar el acceso a la justicia para todas las personas y contar con instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas

El ODS16 lleva el nombre de “Paz, justicia e instituciones sólidas”. Este objetivo advierte de que el desarrollo sostenible no será posible sin instituciones que defiendan los derechos humanos y velen por la justicia y la paz. Actualmente, además de la crisis climática, los conflictos, la inseguridad, y el acceso limitado a la justicia suponen una grave amenaza para hacer realidad el objetivo de crear un mundo mejor.

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16

La Organización de Naciones Unidas, los Estados, los entes públicos y privados, la academia y la sociedad; se han propuesto desarrollar e implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, que son 17 objetivos y 169 metas creados en la Asamblea de las Naciones Unidas en el año 2015

A nivel internacional se han creado y adaptado, diferentes normativas que implementan el desarrollo de los objetivos, tenemos como muestra los últimos Instrumentos Jurídicos y compromisos que realiza la República del Ecuador.

Ejemplo de esto es el Pacto Global de Naciones Unidas Red Ecuador y la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) firmaron una Carta de Entendimiento con el objetivo de establecer un marco de cooperación interinstitucional articulado y complementario en áreas de interés común; fortaleciendo las iniciativas que se están implementando y se fomentará iniciativas para promover la inclusión económica de personas refugiadas, migrantes y sus comunidades de acogida, sensibilizando el sector privado sobre los beneficios de la integración de las personas refugiadas y migrantes en las cadenas de valor y mercado laboral.

La Constitución en su Art. 41 establece que; Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia.

La Constitución del Ecuador, cuya última modificación fue el 25 de enero de 2021, establece en su Art. 11 Numeral 2 que " Todas las personas son iguales, y gozarán de los mis derechos, obligaciones y oportunidades".

De igual manera en el instrumento internacional "la Declaración Internacional de Derechos Humanos manifiesta *"Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación"*.

Tenemos la Constitución, el Código Orgánico de Planificación y finanzas públicas y su Reglamento; que toman en cuenta las políticas públicas plasmadas en el Programa Económico y de gobierno dando prioridad a reconstruir y fortalecer los cimientos institucionales, generar empleo, igualdad de oportunidades y proteger a los pobres y vulnerables, garantizar un clima de transparencia, priorizar la inversión y gastos en el sector de la salud.

La ley Orgánica de salud, que fue publicada en el Registro Oficial Suplemento 423 de 22-dic.-2006, y cuya última modificación: 18-dic.-2015; establece en su Art. 1, principios rectores muy bien definidos como son el principio de equidad, integralidad, solidaridad, universalidad, irrenunciabilidad, indivisibilidad, participación, pluralidad, calidad y eficiencia; con enfoque de derechos, intercultural, de género, generacional y bioético. Ello demuestra la evolución Normativa y el carácter progresista de los derechos, que existe en la legislación en materia de Salud Ecuatoriana.

Es de recalcar la reforma que mereció, la Ley de Educación Ecuatoriana y que fue publicada en el Registro oficial 434, de fecha 19 de abril de 2021; donde se amplían lo principios rectores en materia de Educación. Tales principios contenidos en Artículo 3 y

sucesivos, son la no discriminación, el acceso universal a la educación, igualdad de oportunidades y de trato, equidad, inclusión, corresponsabilidad, pertinencia, flexibilidad, educación para el cambio, la democracia, la participación, calidad y calidez, integralidad, laicismo, articulación, unidad, apertura, gratuidad, universalidad.

En concordancia como reza la constitución en sus artículos Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo y el Art. 348.- La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros. El Estado financiará la educación especial y podrá apoyar financieramente a la educación Fiscomisional, artesanal y comunitaria, siempre que cumplan con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos, y estén debidamente calificadas, de acuerdo con la ley. Las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro. La falta de transferencia de recursos en las condiciones señaladas será sancionada con la destitución de la autoridad y de las servidoras y servidores públicos remisos de su obligación.

Por otro lado, El "Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida" de Ecuador, conforme a los Artículos 293 y 294 Constitucional; es el principal instrumento del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP), y su objetivo es contribuir al cumplimiento progresivo de:

1. Los derechos constitucionales.
2. Los objetivos del régimen de desarrollo y disposiciones del régimen de desarrollo (a través de la implementación de políticas públicas).
3. Los programas, proyectos e intervenciones que de allí se desprenden. Se enmarca sobre dos pilares que son la sustentabilidad ambiental y el desarrollo territorial

equitativo. Se fundamenta en los logros de los últimos 10 años y pone en evidencia la existencia de nuevos retos por alcanzar, en torno a tres ejes principales:

- Derechos para todos durante toda la vida.
- Economía al servicio de la sociedad
- Más sociedad, mejor Estado, que contienen a su vez tres objetivos nacionales de

desarrollo que rompen con la lógica sectorial y dan cuenta de las prioridades que tiene el país.

Esta visión se enmarca, también, en los compromisos internacionales de desarrollo global, como la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

A nivel regional y continental, existen diferentes acuerdos en diversas materias, que siguen en la misma dinámica. Los países de América Latina y el Caribe han desempeñado un papel relevante en el desarrollo de esa visión, a través de iniciativas multilaterales que se han traducido en la adopción del único acuerdo jurídicamente vinculante derivado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), el primer tratado sobre asuntos ambientales de la región y el primero en el mundo que incluye disposiciones sobre los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales.

Desde la reforma de la constitución en el 2008 ha realzado los derechos a la naturaleza como también a las diversas nacionalidades, culturas y etnias para tener un buen vivir Art. 385.- El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir

El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, adoptado en Escazú (Costa Rica) el 4 de marzo de 2018 y negociado por los Estados con la participación

significativa de la sociedad civil y del público en general, confirma el valor de la dimensión regional del multilateralismo para el desarrollo sostenible. Al vincular los marcos mundiales y nacionales, el Acuerdo establece estándares regionales, promueve la creación de capacidades —en particular, a través de la cooperación Sur-Sur—, sienta las bases de una estructura institucional de apoyo y ofrece herramientas para mejorar la formulación de políticas y la toma de decisiones.

En este acuerdo contentivo de 26 Artículos, Convencidos de la necesidad de promover y fortalecer el diálogo, la cooperación, la asistencia técnica, la educación y la sensibilización, así como el fortalecimiento de capacidades, en los niveles internacional, regional, nacional, subnacional y local, para el ejercicio pleno

En fin, podemos percibir, a toda la comunidad internacional, enfocada en los mismos objetivos; y en especial la paz y la justicia, como centros de las nuevas legislaciones y normativas.

1.5 Estudio de la sentencia

1.5.1 Antecedentes del caso.

La parte accionante Losada Vásquez Andrea Patricia presenta una acción de protección amparándose en los artículos 641 y 644 del COIP, el 21 de mayo del 2016, a las 14h10, momento en que se discutió y resolvió la conducta de la acusada antes nombrada; presentadas las pruebas y actuadas que fueron en juicio, corresponde a la suscrita Jueza de conformidad a lo que establece el Art. 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, haciendo las siguientes consideraciones:

EL HECHO DAÑOSO: Parte por persona detenida No. 09-00142817, por presumir que se ha infringido lo que establece el contenido del Art. 384 del COIP. TIPO PENAL CONTRAVENCIONAL. COIP: Art. 384.- Conducción de vehículo bajo efecto de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan. Para justificar conforme a Derecho lo establecido, en esta audiencia de juzgamiento de procedimiento expedito de tránsito, y conforme a los artículos 453, 454 y siguientes del Código Orgánico Integral Penal, se deben practicar las pruebas pertinentes con la finalidad de establecer los presupuestos

que establece el Art. 384 de la mentada ley, por la cual se está juzgando la conducta de la contraventora.

Así tenemos la versión del agente de tránsito que se encontraba de servicio en el lugar y hora señalado con anterioridad, el cual tomo el respectivo procedimiento y procedió a trasladar a la señora Losada Vásquez Andrea Patricia al lugar de detención provisional donde dicha ciudadana se habría negado a realizarse la prueba de alcohótest, por lo que según el artículo 464 del COIP en su numeral 5 indica que la persona que se niegue a que se le practiquen los exámenes de comprobación de alcohótest, se presumirá que se encuentra en el máximo grado de intoxicación por efectos del alcohol.

Dado el caso el abogado patrocinador de la parte acusada solicita la libertad inmediata de su defendida en base que por versión propia del agente de tránsito la señora LOSADA VÁSQUEZ ANDREA PATRICIA se encontraba conduciendo el vehículo automotor de placas GSO-3382 con aliento a licor, mas no bajo efectos de sustancias sujetas a fiscalización , es por eso que la sentencia de fecha 22 de mayo de 2017, incumple la garantía de motivación en relación con el principio de congruencia, en tanto, la juzgadora sanciona según el artículo 384 que indica conducción bajo efectos de sustancias sujetas a fiscalización en lugar del artículo 385 que indica conducción bajo efectos del alcohol.

1.5.2 Argumentos del órgano de justicia

Se ha vulnerado el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, el mismo que contempla una serie de garantías básicas que deben ser cumplidas por todas las autoridades judiciales y administrativas en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones.

Dentro del ámbito de la razonabilidad es deber de la corte el verificar si la razón está fundada en bases de derecho, dentro de nuestra competencia, encontramos que la resolución objetada ha sido dictada dentro de un procedimiento expedito para contravención de tránsito.

En este sentido, la Corte encuentra que la juzgadora ha calificado la conducta de a Andrea Patricia Losada Vásquez encontrándola como contraventora en primera instancia tomando en cuenta los artículos 641 y 644 del COIP. El artículo 641 establece que las

contravenciones de tránsito son susceptibles del procedimiento expedito, mientras que, el artículo 644 determina el trámite que debe seguirse en dicho procedimiento. Así también, la juzgadora precisa que es competente para conocer y resolver la contravención de tránsito acusada, conforme a los artículos 398 del COIP que establece la jurisdicción en materia penal y 404 numeral 1, ibidem, que fija la competencia del juzgador en razón de la circunscripción territorial en la que se cometió la infracción.

Posteriormente, esta Corte observa que la juzgadora al exponer las fuentes en derecho que sustentan la decisión, en lo principal, menciona el artículo 384 del COIP que tipifica la contravención de "conducción de vehículo bajo efecto de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan", en relación con los artículos 244, 245 y 247 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial -en adelante el Reglamento- los cuales, en definitiva, establecen que la negativa de practicarse, al menos el examen psicosomático por parte del conductor o conductora, será considerado como presunción de encontrarse en el máximo grado de intoxicación; y, el artículo 42 del COIP que define a quienes se considera autores de una infracción.

Por lo expuesto, esta Corte considera que las fuentes en derecho utilizadas por la jueza de la Unidad Judicial Penal del cantón Samborondón, guardan correspondencia con la naturaleza, objeto y alcance del proceso expedito por contravenciones de tránsito, dentro del cual, tuvo lugar la decisión impugnada. De modo que, a criterio de la Corte Constitucional, la sentencia objeto de impugnación cumple con el parámetro de razonabilidad.

1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados.

Norma constitucionales demandadas:

- Art. 76. 7. b. Derecho a contar con tiempo y medios adecuados para la defensa
- Art. 76. 7. l. Derecho a la motivación de resoluciones
- Art. 76. 7. a. Derecho a la defensa en todas las etapas procesales

Normas constitucionales tratadas:

- Art. 76. 7. a. Derecho a la defensa en todas las etapas procesales
- Art. 76. 7. b. Derecho a contar con tiempo y medios adecuados para la defensa
- Art. 76. 7. I. Derecho a la motivación de resoluciones

Normas constitucionales vulneradas:

- Art. 76. 7. a. Derecho a la defensa en todas las etapas procesales
- Art. 76. 7. b. Derecho a contar con tiempo y medios adecuados para la defensa
- Art. 76. 7. I. Derecho a la motivación de resoluciones

Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional expide la siguiente:

Sentencia

Declarar la vulneración del derecho al debido proceso en las garantías de no ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento; contar con el tiempo suficiente para la preparación de la defensa; y, motivación, contempladas en el artículo 76 numeral 7 literales a), b) y 1) de la Constitución de la República.

Aceptar la acción extraordinaria de protección planteada.

Como medidas de reparación integral, esta Corte dispone:

Dejar sin efecto la sentencia dictada el 22 de mayo de 2017, por la jueza de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Samborondón, dentro del proceso contravencional No. 09823-2017, lo cual, implica a su vez dejar sin efecto el auto de 21 de mayo de 2017 y todo acto procesal emitido con posterioridad a dicha sentencia.

Disponer que, previo sorteo, otra jueza o juez de una Unidad Judicial Penal de Samborondón, proceda a sustanciar la presente causa a partir de la realización de la audiencia de juzgamiento.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Estoy totalmente de acuerdo con la acción extraordinaria de protección, en vista que se comete un error garrafal al sancionar a una persona con un artículo totalmente distinto al

que ha cometido, por versión propia de la señora Losada Andrea indica que ha ingerido alcohol y se niega a realizarse la prueba de alco-test, en vista de eso le sancionan por un artículo que indica que estaba conduciendo bajo el efecto de sustancias estupefacientes, es por esto que están violentando plenamente sus derechos y la autoridad competente hace un excelente trabajo al dar paso a la acción de protección.

Capítulo dos

Materiales y Métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1. Objetivos

2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegetico**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de *jurídico exploratoria*, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo *jurídico proyectiva*, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

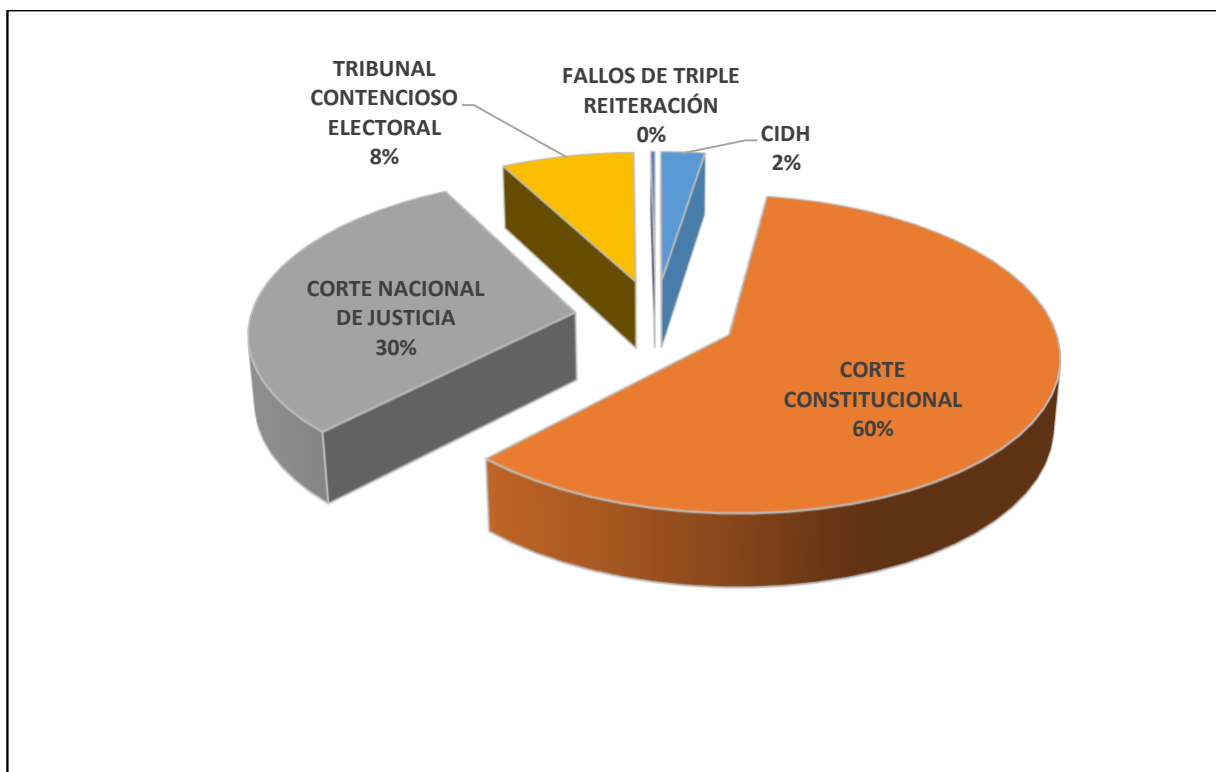
La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1

Sentencias 2015 - 2020



2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar

abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordingnon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5. Recursos

2.5.1 Humanos

Alumno (a): Ricardo Esteban Medina Moreno

Director (a) de Trabajo de Titulación: Mg. Máximo René Muñoz

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados.

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo Tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación con el problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

Asesorar en una empresa privada	4	Cuando se gradúe de Abogado, qué actividad piensa realizar	Ejercer la Abogacía	Trabajar en una institución pública	Aspirar a un cargo de elección popular	Ser docente en una universidad y hacer investigación jurídica	Se dedicaría a defender de forma gratuita a personas sin recursos	Aspira a ser jueza o juez	Aspira ser Fiscal	Le gustaría dedicarse a la mediación
			X	X						
Reducción de trabajo e ingresos para el abogado	5	Qué efectos considera que puede causar el COVID 19, en el ejercicio del Derecho	No causa ningún efecto	Obliga a dar el salto hacia la justicia digital o en línea	Obliga a disminuir costos de honorarios	Innovar en tecnologías virtuales para atender al cliente	Aumento de nuevos tipos de problemas jurídicos	Mayor recurrencia a la mediación	Obliga a aumentar costos de honorarios	Los abogados perderán su trabajo y deberán dedicarse a otro oficio
				X		X		X		
Redactar o escribir documentos jurídicos	6	Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en	Identificar la injusticia en distintas dimensiones	Aprender a hablar en público	Utilizar técnicas de mediación para arreglar los problemas	Aprender técnicas de litigación oral	Construir argumentos y expresarlos con precisión	Conocimiento profundo de leyes y procedimientos legales	Facilidad para hacer amistad con operadores jurídicos	Conocimiento superficial, ya que considera que el aprendizaje ocurre con el ejercicio de la profesión

		la carrera de Derecho								
X				X						
Derecho de Seguros	7	Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en:	Criminalística	Contratación pública	Derecho Administrativo y Tributario	Derecho Ambiental	Propiedad Intelectual	Delitos informáticos y protección de datos	Derecho Laboral y Seguridad Social	Derecho Societario y Corporativo
						X				
Economía	8	Si decidiese estudiar una segunda carrera que complementa con la abogacía, por cuál se inclinaría	Contabilidad y Auditoría	Administración de Empresas	Inglés	Gestión Ambiental	Ingeniería en Sistemas	Seguridad y Salud Ocupacional	Psicología	Ciencias Políticas
						X		X		

Más conocimiento práctico que teórico	9	Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del Derecho	Clase magistral presencial	Clase en línea o por plataforma virtual	Más conocimiento teórico que práctico	Clases compartidas (dos docentes)	Mejorar la metodología para el estudio de casos (Sentencias)	Laboratorios inteligentes, (Realidad Aumentada)	Asistencia y acompañamiento desde el primer ciclo, en casos jurídicos reales, que patrocinen los abogados de la universidad	Mejorar las técnicas de investigación jurídica
			X						X	
Atender a sus clientes desde su casa	10	Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, por qué opción se inclinaría	Instalar su propia oficina jurídica	Asociarse con otros colegas para instalar una oficina jurídica	Incorporar asesorías en línea, consultas jurídicas por zoom, mejorar el dominio de las nuevas aplicaciones virtuales (audiencias por videoconferencia)	Esperar un tiempo hasta tomar la mejor decisión	Tratar de ingresar al sector público como asesor jurídico	Ser asesor jurídico de una empresa privada (bancos, empresa constructora, minera, bananera, petrolera)	Trasladarse a otra ciudad, donde exista un mercado laboral más prometedor para el ejercicio de la abogacía	Dedicarse medio tiempo a Pro bono (servicios jurídicos gratuitos); y el resto del tiempo a prestar sus servicios legales, con retribución económica
				X			X	X		

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

Primero que nada, el poder ayudar a las personas, me motivo de sobremanera el ver la falta de justicia en nuestro medio y como se puede manipular el sistema, es algo con lo que siempre he estado en desacuerdo y he querido combatir.

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

Definitivamente el derecho ambiental es el que más llama mi atención, es en el que se basa la justicia ecuatoriana, ahí se aplica el principio que siempre practico, "el deber ser".

El COIP abarca todo tipo de tipificación para sancionar un delito y esa es la base de una sociedad más justa.

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

Realmente ninguna, cada una de las materias que he cursado me han brindado una experiencia nueva y cosas que al parecer eran simples que ahora me doy cuenta la gran complejidad de cada una, a ninguna creo elegiría como menos interesante, todas las materias hacen un buen profesional, debemos saber de todo un poco para no caer en la mediocridad.

¿Cuándo se gradué de abogado, qué actividad piensa realizar?

EL libre ejercicio, crear una firma que poco a poco vaya ganando espacio y credibilidad a base de los principios éticos y morales que aprendí en las aulas de mi universidad y ver la posibilidad inmediata de una maestría.

¿Qué efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del derecho?

Personalmente puedo decir que la mejor lección que me ha dado es que he llegado a presenciar audiencias en los tribunales o por vía zoom y me he dado cuenta que a veces no nos damos cuenta de lo esencial de la vida que es la paz, he visto muchos casos que han desistido de alguna acusación o denuncia por problemas de salud que están pasando, esto

se ha dado más en situaciones familiares, he presenciado eso y reforzo totalmente mi convicción de justicia.

¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?

Perseverancia, dedicación, esfuerzo y sacrificio, son las destrezas que he fortalecido a lo largo de mi carrera universitaria, he mejorado notablemente en la perseverancia, me dedico con mayor objetividad a la meta planteada, me esfuerzo por apuntar a la excelencia y estoy consciente que el sacrificio tendrá su buen resultado.

Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en:

Derecho Empresarial, definitivamente, es por lo que me voy a inclinar para abarcar la zona empresarial en mi ciudad.

Sí decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría:

Pedagogía, me encantaría impartir mi profesión a las futuras generaciones, a más de enseñarles guiarles por lo correcto, indicarles que cada acto tiene una consecuencia y que no hay que tomar las cosas a la ligera.

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

Definitivamente las participaciones en vivo en horarios pasados horas de oficina, debemos tomar en cuenta que uno escoge la modalidad a distancia por motivos laborales, o al menos es lo ideal, es por eso que sería bueno interactuar frecuentemente en clases en vivo.

¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porque opción se inclinaría?

Litigación, me gusta empaparme bien del asunto, ver la posibilidad y argumentar de la mejor manera el caso expuesto.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada

Tabla 2

Ficha de vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo

sostenible (ODS) y sentencia seleccionada

Datos del alumno:	
Nombres:	RICARDO ESTEBAN MEDINA MORENO
Asignatura de preferencia:	
Materia:	DERECHO PENAL
Objetivo de desarrollo sostenible (ODS)	
Objetivo Nro. 16	Paz, Justicia e Instituciones Sólidas
Derechos que tutela	Acceso a justicia de calidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, derechos de participación, comunicación e información, derecho a la buena administración pública
	ODS 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para un Desarrollo Sostenible, proveer acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles. ODS 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.
Datos de la sentencia investigada:	
Órgano de justicia:	Corte Constitucional del Ecuador
Fecha y Nro. de sentencia o resolución	14 de mayo de 2018 163-18-SEP-CC
Descripción	
Antecedentes del caso	
<p>La parte accionante Losada Vásquez Andrea Patricia presenta una acción de protección amparándose en los artículos 641 y 644 del COIP, el 21 de mayo del 2016, a las 14h10, momento en que se discutió y resolvió la conducta de la acusada antes nombrada; presentadas las pruebas y actuadas que fueron en juicio, corresponde a la suscrita Jueza de conformidad a lo que establece el Art. 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, haciendo las siguientes consideraciones: EL HECHO DAÑOSO: Parte por persona detenida No. 09-00142817, por presumir que se ha infringido lo que establece el contenido del Art. 384 del COIP. TIPO PENAL CONTRAVENCIONAL. COIP: Art. 384.- Conducción de vehículo bajo efecto de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan. Para justificar conforme a Derecho lo establecido, en esta audiencia de juzgamiento de procedimiento expedito de tránsito, y conforme</p>	

a los artículos 453, 454 y siguientes del Código Orgánico Integral Penal, se deben practicar las pruebas pertinentes con la finalidad de establecer los presupuestos que establece el Art. 384 de la mentada ley, por la cual se está juzgando la conducta de la contraventora. Así tenemos la versión del agente de tránsito que se encontraba de servicio en el lugar y hora señalado con anterioridad, el cual tomo el respectivo procedimiento y procedió a trasladar a la señora Losada Vásquez Andrea Patricia al lugar de detención provisional donde dicha ciudadana se habría negado a realizarse la prueba de alcoholtest, por lo que según el artículo 464 del COIP en su numeral 5 indica que la persona que se niegue a que se le practiquen los exámenes de comprobación de alcoholtest, se presumirá que se encuentra en el máximo grado de intoxicación por efectos del alcohol. Dado el caso el abogado patrocinador de la parte acusada solicita la libertad inmediata de su defendida en base que por versión propia del agente de tránsito la señora LOSADA VÁSQUEZ ANDREA PATRICIA se encontraba conduciendo el vehículo automotor de placas GSO-3382 con aliento a licor, mas no bajo efectos de sustancias sujetas a fiscalización , es por eso que la sentencia de fecha 22 de mayo de 2017, incumple la garantía de motivación en relación con el principio de congruencia, en tanto, la juzgadora sanciona según el artículo 384 que indica conducción bajo efectos de sustancias sujetas a fiscalización en lugar del artículo 385 que indica conducción bajo efectos del alcohol

Argumentos del órgano de justicia

Se ha vulnerado el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, el mismo que contempla una serie de garantías básicas que deben ser cumplidas por todas las autoridades judiciales y administrativas en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones.

Dentro del ámbito de la razonabilidad es deber de la corte el verificar si la razón está fundada en bases de derecho, dentro de nuestra competencia, encontramos que la resolución objetada ha sido dictada dentro de un procedimiento expedito para contravención de tránsito.

En este sentido, la Corte encuentra que la juzgadora ha calificado la conducta de a Andrea Patricia Losada Vásquez encontrándola como contraventora en primera instancia tomando en cuenta los artículos 641 y 644 del COIP. El artículo 641 establece que las contravenciones de tránsito son susceptibles del procedimiento expedito, mientras que, el artículo 644 determina el trámite que debe seguirse en dicho procedimiento. Así también, la juzgadora precisa que es competente para conocer y resolver la contravención de tránsito acusada, conforme a los artículos 398 del COIP que establece la jurisdicción en materia penal y 404 numeral 1, ibidem, que fija la competencia del juzgador en razón de la circunscripción territorial en la que se cometió la infracción. Posteriormente, esta Corte observa que la juzgadora al exponer las fuentes en derecho que sustentan la decisión, en lo principal, menciona el artículos 384 del COIP que tipifica la contravención de "conducción de vehículo bajo efecto de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan", en relación con los artículos 244, 245 y 247 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial -en adelante el Reglamento- los cuales, en definitiva, establecen que la negativa de practicarse, al menos el examen psicosomático por parte del conductor

o conductora, será considerado como presunción de encontrarse en el máximo grado de intoxicación; y, el artículo 42 del COIP que define a quienes se considera autores de una infracción.

Por lo expuesto, esta Corte considera que las fuentes en derecho utilizadas por la jueza de la Unidad Judicial Penal del cantón Samborondón, guardan correspondencia con la naturaleza, objeto y alcance del proceso expedito por contravenciones de tránsito, dentro del cual, tuvo lugar la decisión impugnada. De modo que, a criterio de la Corte Constitucional, la sentencia objeto de impugnación cumple con el parámetro de razonabilidad.

Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados

Normas constitucionales demandadas:

Art. 76. 7. b. Derecho a contar con tiempo y medios adecuados para la defensa

Art. 76. 7. l. Derecho a la motivación de resoluciones

Art. 76. 7. a. Derecho a la defensa en todas las etapas procesales

Normas constitucionales tratadas:

Art. 76. 7. a. Derecho a la defensa en todas las etapas procesales

Art. 76. 7. b. Derecho a contar con tiempo y medios adecuados para la defensa

Art. 76. 7. l. Derecho a la motivación de resoluciones

Normas constitucionales vulneradas:

Art. 76. 7. a. Derecho a la defensa en todas las etapas procesales.

Art. 76. 7. b. Derecho a contar con tiempo y medios adecuados para la defensa.

Art. 76. 7. l. Derecho a la motivación de resoluciones.

Resolución

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional expide la siguiente:

Sentencia

Declarar la vulneración del derecho al debido proceso en las garantías de no ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento; contar con el tiempo suficiente para la preparación de la defensa; y, motivación, contempladas en el artículo 76 numeral 7 literales a), b) y 1) de la Constitución de la República.

Aceptar la acción extraordinaria de protección planteada.

Como medidas de reparación integral, esta Corte dispone:

Dejar sin efecto la sentencia dictada el 22 de mayo de 2017, por la jueza de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Samborondón, dentro del proceso contravencional No. 09823-2017, lo cual, implica a su vez dejar sin efecto el auto de 21 de mayo de 2017 y todo acto procesal emitido con posterioridad a dicha sentencia.

Disponer que, previo sorteo, otra jueza o juez de una Unidad Judicial Penal de Samborondón, proceda a sustanciar la presente causa a partir de la realización de la audiencia de juzgamiento.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Estoy totalmente de acuerdo con la acción extraordinaria de protección, en vista que se comete un error garrafal al sancionar a una persona con un artículo totalmente distinto al que ha cometido, por versión propia de la señora Losada Andrea indica que ha ingerido alcohol y se niega a realizarse la prueba de alcotest, en vista de eso le sancionan por un artículo que indica que estaba conduciendo bajo el efecto de sustancias estupefacientes, es por esto que están violentando plenamente sus derechos y la autoridad competente hace un excelente trabajo al dar paso a la acción extraordinaria de protección.

Comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada

En el presente trabajo basado en la sentencia antes descrita se puede observar la mala decisión que toma la autoridad competente, en este caso una Juez, en vista que la persona acusada no incurre en el artículo por el que se le acusa, sino en uno distinto, esto nos lleva a no tener una justicia de calidad que es lo que se pretende obtener en nuestro medio, lastimosamente no es el único caso y por estos errores es cuando se habla de una inseguridad jurídica, no por las leyes, sino por quien administra justicia, es deber de cada uno de nosotros como profesionales del derecho en formación en crear bases sólidas en cada uno de nuestros conocimientos para en un futuro no muy lejano examinar con detenimiento cada caso que se nos presente y resolverlo o de la mejor manera o defender la verdad de ser el caso. Es el compromiso que tenemos cada uno de nosotros los estudiantes, aprender de los errores propios y ajenos, citar de la mejor manera los artículos y brindar seguridad jurídica a cada uno de los ciudadanos que depositan la confianza en nosotros.

En este caso en particular, bien planteada la acción extraordinaria de protección en vista que la acusada fue sentenciada por una acción que no cometió.

3.4 Análisis de resultados

El proceso Nro. 163-18-SEP-CC corresponde a la materia del derecho penal, se trata de una acción extraordinaria de protección interpuesta por la señora LOSADA VÁSQUEZ ANDREA PATRICIA, quien fue sancionada injustamente por un delito que no cometió.

Es por eso que actuando en derecho se logra demostrar que la señora antes mencionada no comete en ningún momento la acción por la que se le acusa como está señalado el conducir bajo efectos de narcóticos. El Ecuador es un Estado de justicia social y de derecho es imperativo el respeto a los derechos y garantías constitucionales. Los operadores de justicia están obligados a cumplir lo que dicta la constitución al momento de emitir una resolución.

La Corte Constitucional es la máxima intérprete del texto constitucional y quien en última instancia restituye los derechos violentados.

La Acción extraordinaria de Protección está vinculada al ODS 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para un Desarrollo Sostenible, proveer acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles, sub numeral 16.3 donde se señala: Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

Capítulo Cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Penal en el contexto de la covid19

Esta pandemia ha llegado de una manera inesperada, nos ha demostrado lo frágiles y vulnerables que somos ante una enfermedad de tal magnitud y a la vez nos ha demostrado lo inconscientes que podemos llegar a ser todos los humanos, en el aspecto jurídico totalmente la labor de los profesionales del derecho, así como el de nosotros los profesionales en formación se ha visto totalmente coartada al impedirnos asistir de manera presencial a las diferentes audiencias que se llevan a cabo y a las cuales debemos ir para nuestra formación integral, ya que no es lo mismo estar con el cliente o representado en persona que hacerlo por medio de una pantalla, en esto tiene que ver mucho la seguridad que se le brinda al cliente o defendido, ya que es quien ha puesto su entera confianza en nuestro trabajo y es un poco penoso el no poder hacer algo más por darle confianza que unas palabras de aliento y la razón sustentados en base legal.

No es un secreto que el mundo a raíz de esta pandemia de covid-19 llegó a paralizarse totalmente, dejando en evidencia la falta total de recursos humanos y materiales en cada una de las instituciones privadas y más aún en las públicas a nivel mundial y más en nuestro país.

A nivel local se enfatizó en el uso de firma electrónica, la cual se debía implementar obligatoriamente para seguir con el debido proceso en todas las ramas, especialmente en notificaciones de modo electrónico y boletas ya sean de encarcelamiento o excarcelación, ya

que con esto se evitaría a gran escala todo el trámite burocrático que suele formarse en algunos juzgados al no encontrarse la persona que no despacha dichas boletas, en muchos de los casos los secretarios ya que estos deben salir a diligencias, demorando así la entrega de las mismas.

Uno de los problemas más notables fue el que se originó en materia civil, me refiero al desahucio por falta de pago de inquilinos, una vez cerrada la fuente de empleo, las personas que ahí laboraban no podían cancelar el rubro acordado en arriendos, provocando así una catástrofe a nivel social entre inquilinos y arrendatarios.

El sistema financiero se vio realmente afectado ya que existieron varios casos de despido de trabajadores y con esto la paralización de haberes y créditos a las casas financieras, con esto aumentaron demandas que quedaron detenidas por orden del ejecutivo y la creación de la Ley Humanitaria.

Las audiencias ya eran sin público presente, es ahí donde perdimos nosotros los estudiantes, todo se lo hacía de manera virtual, el zoom colapsaba y era casi imposible seguir el hilo de una audiencia, más aún cuando una de las partes se encontraba aislada por temas de infección, es por este motivo que se alargaba cada día más los procesos, una de las partes más perjudicadas desde mi punto de vista fueron las personas que se encontraban cumpliendo algún tipo de pena en los diferentes centros de rehabilitación del país, ya que las boletas no llegaban a tiempo por diferentes motivos como paralización de transporte o restricciones al ingreso de las diferentes ciudades del país, ocasionando que el detenido que debía salir en libertad permanezca más de lo debido encarcelado y con ello con más probabilidad de contraer el temible virus ya que dentro de los centros de rehabilitación las medidas de bioseguridad son casi nulas.

Los traslados de los profesionales del derecho era un cuento de nunca acabar, en especial para los abogados que pertenecen a la edad de 45 en adelante, es por eso que muchas ocasiones se demoraban en acudir a las diligencias e incluso se abstenían de asistir, truncado así totalmente el sistema judicial en el país.

De toda esta pandemia podemos destacar el aprendizaje que hemos adquirido en el diario vivir, de u otra manera esto nos ha servido para tener mas cordialidad y empatía con las personas, se ve esto reflejado en el respeto total de espacio personal, en la puntualidad y sobre todo en las decisiones que han tomado muchas personas que es optar por la mediación, llegando a un acuerdo entre las partes y dando paso al ganar – ganar.

Si bien es cierto, la consideración al resto de personas no primaba en ningún aspecto jurídico, ahora es notorio el cambio, es decir, se da a notar más por el diálogo que por la confrontación.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible Nro. 16

El plan de desarrollo nacional 2017 – 2021 fue guiado por la Constitución de la República del Ecuador año 2008, con el cual se busca dar paso al mandato de “planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”.

La garantía de los derechos de las personas son el elemento principal de este Plan Nacional de Desarrollo, basándose en el deber primordial del estado que indica que “sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales” (CE, 2008, art. 3, núm. 1).

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa basándose en el Plan Nacional de Desarrollo da paso para que se realice el cumplimiento de:

Derechos Constitucionales.

Programas, intervenciones y proyectos originarios del Plan, los cuales requieren de instrumentos, herramientas, entidades, procesos de planificación y gestión que permitan la interacción de las entidades institucionales y sociales organizando y planificando el desarrollo en todos los niveles de gobierno (CE, 2008, art. 279).

Objetivos y disposiciones del régimen de desarrollo implementando políticas públicas en beneficio de la sociedad.

El objetivo del Desarrollo Sostenible 16 puede recopilar que el fundamento que las instituciones sólidas otorgan justicia y la justicia es la parte fundamental para lograr la paz según el Plan Nacional 2017 – 2021.

El ser humano a lo largo de su trayectoria se demuestra como un sujeto de derecho, por lo cual se ve en la necesidad de implantar el Régimen del Buen Vivir como lo indica la constitución de la República del Ecuador que se efectuó en el año 2008 en Montecristi.

El objetivo primordial de este Plan es erradicar la pobreza desde su inicio y sobre todo una vida digna a cada uno de sus habitantes enfocándose en priorizar la atención hacia grupos vulnerables como adultos mayores, niños de escasos recursos, campesinos que viven en zonas apartadas, educación, salud, ayuda psicológica para personas que han sufrido cualquier tipo de maltrato sea este físico, psicológico o sexual, discriminación, etc. en fin, todo tipo de acción que vaya en contra de los derechos naturales de las personas que se encuentran tipificados en la Constitución del Estado.

En base a todo esto, la ODS ha implementado siete objetivos primordiales para dar especial atención a esta parte de la población amparándose en los parámetros que establece la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

- Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas.
- Afirmar la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades diversas.
- Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones.
- Consolidar la sostenibilidad del sistema económico, social y solidario, y afianzar la dolarización.
- Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria.
- Desarrollar las capacidades productivas y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el Buen Vivir Rural.
- Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía.

Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas.

Esto quiere decir que se trata de buscar una vida digna para todos, sin ningún tipo de discriminación alguna, fomentando la igualdad social y el respeto al libre expresar del semejante.

Fortalecer el sistema educativo en todos los ámbitos sociales al igual que la salud, alimentación adecuada, servicios básicos y las mismas oportunidades para todos manejándonos desde la inclusión social a las personas y así que se desarrollen en un entorno seguro y saludable, que se les proporcione un medio de sustento estable y digno con momentos de esparcimiento y libre acceso a un sistema judicial competente.

Afirmar la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades diversas.

Basándonos en la Constitución de la República del Ecuador, se debe reconocer se da paso a una sociedad incluyente, esto quiere decir que pertenecemos a un estado pluricultural con igualdad de condiciones y derechos colectivos. A esto se suma la convivencia con pueblos y nacionalidades indígenas, diferentes culturas urbanas, migrantes y grupos GLBTI.

Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones.

La Naturaleza es sujeto de derechos, es por eso que uno de los objetivos que contempla el Plan Nacional del Buen Vivir es el promover la sostenibilidad ambiental y garantizar los derechos que tiene la naturaleza

Es fundamentalmente importante que como país aprovechemos la diversidad ambiental que tenemos y a la vez conservarla para las futuras generaciones.

Consolidar la sostenibilidad del sistema económico, social y solidario y afianzar la dolarización.

Mantener y fortalecer la dolarización, buscar la inversión extranjera para generar plazas de trabajo y así terminar con el desempleo interno, mejorar las condiciones reguladas por el comercio con aportes del sector público y privado.

Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria.

Esto implica enfocarse de lleno en la agroindustria y así poder competir con las grandes cadenas de producción en alimentos de primera necesidad, se debe priorizar el trabajo del agricultor y normar su remuneración a tal punto que sea justa y cómoda para el consumidor.

Afianzar la producción del pequeño empresario con estándares de calidad de tal manera que su crecimiento implique nuevas plazas de trabajo y la sociedad sea la beneficiada de aquello.

Desarrollar las capacidades productivas y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el Buen Vivir Rural.

Es fundamental que exista el diálogo con los campesinos y el sector rural en sí, con esto se quiere impulsar su desarrollo productivo.

Su principal demanda es el libre acceso al agua, a la tierra, obtención de semillas, servicios sociales y servicios básicos.

Lastimosamente el estado aun no ve al campo como un eje principal para la economía y crecimiento del país, por el contrario, se lo ha limitado a un papel subsidiario en el desarrollo nacional.

Se debe potenciar la producción rural, con eso se combate la precarización con apoyo estatal para impulsar el emprendimiento.

Implementar en las zonas rurales mejores accesos al servicio de salud, educación, saneamiento, agua segura, protección social y garantizar la participación de cada una de sus organizaciones, pueblos, comunas y nacionalidades en el manejo de servicios ambientales y recursos naturales.

Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía.

Promover e implementar la libertad de expresión, de pensamiento, de conciencia, de culto y de asociación con el fin de crear una sociedad que se pueda asociar y estén

garantizados sus derechos de organización autónoma, permitiendo su participación y diálogo más allá del ámbito político.

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

La sentencia que escogí tuvo mucha relación con mi criterio personal en vista coincidió plenamente con el criterio de la autoridad competente que dio paso a la acción extraordinaria de protección, lastimosamente cuando se sentencia a la señora Andrea Losada no se toma en cuenta el artículo por el cual se la lleva detenida, la motivación del juez está totalmente errada ya que no revisa minuciosamente el parte del agente de tránsito el cual solo sirve como referente de lo que aconteció el momento en que llegó a la escena de los hechos, mas no lo que realmente paso, no se toma en cuenta que la señora Andrea Losada, al momento que se niega a realizarse la prueba de alco-test está negándose a hacerse una prueba que le mide el alcohol, por el artículo que la sancionan es por conducir bajo efectos de sustancias psicotrópicas sujetas a fiscalización, las cuales deben ser probadas realizando al infractor un narco-test, el cual nunca le realizaron a la señora Lozada, por lo que ese procedimiento no se apegaba a la realidad de los hechos.

Se vulneran totalmente los derechos de la señora Lozada Andrea en vista que recibe una pena privativa de libertad por una infracción que nunca cometió, es por eso que esa sentencia carece de credibilidad.

Como indique en líneas anteriores, los argumentos que sirvieron para la detención de la señora Andrea Losada son nulos.

El abogado defensor juega un papel fundamental al exponer la verdadera causa por la que debían apresar a su cliente la señora Andrea Losada, en vista que se apoya en la versión de su defendida, la cual coincide con el parte del agente de tránsito en la parte que indica que se niega a realizarse la prueba de alco-test.

La acción extraordinaria de protección está por demás bien planteada y con argumentos suficientes para dar de baja a la sentencia antes ejecutoriada y así demostrar el grave error que se cometió en contra de la detenida.

Hechos como este son los que provocan que se empañe todo el ámbito judicial, ya que las personas que administran justicia deben tener pleno conocimiento de lo que ha ocurrido, de las pruebas pertinentes y sobre todo de las versiones otorgadas por los implicados, al momento de decidir se lo debe hacer enderecho sin vulnerar ninguno de los derechos de los implicados, en este caso la señora Andrea Losada, quien por una mala decisión terminó perdiendo su libertad por una infracción distinta a la que cometió. Este caso me ha servido para darme cuenta que a cada proceso judicial hay que analizarlo de forma y de fondo de la manera más minuciosa y así generar el cambio desde raíz, nosotros los profesionales en formación somos los llamados a aprender de la práctica, basándonos en la ética profesional y en la cautela para evitar este tipo de inconvenientes.

Las instituciones sólidas y propias para impartir justicia se deben formar desde un punto de vista de ayuda social con personas realmente calificadas para proteger los derechos de las personas hasta cierto punto ms vulnerables quienes acuden a estas en busca de una justicia equitativa y transparente.

La señora Andrea Losada tuvo una decisión acertada y el patrocinio del profesional del derecho correcto para interponer acción de protección en vista que se vulneran sus derechos constitucionales al ser detenida por una infracción distinta a la cometida.

Se ha cumplido los fines con los cuales se crea la Acción extraordinaria de Protección, esto es, contar con una protección inmediata y eficaz para salvaguardar los derechos tipificados y reconocidos en la Constitución que fueron omitidos por la autoridad competente y causaron daños a la señora Andrea Losada.

Podría acotar que como cualquier otra persona que sienta vulnerado sus derechos trata de acudir para exponer su caso ante una instancia superior con espera de un fallo a su favor fundamentada en derecho, pero se debe tomar muy en cuenta los aspectos básicos que se pueden dar para que su pedido no sea atendido de una manera eficaz, debemos tener mucho cuidado y tratar de ingresar las pruebas necesarias al proceso, exponer nuestro argumento de una manera clara, precisa y concisa, analizar correctamente las pruebas y sobre todo ser oportuno y prudente al expresar nuestro criterio en defensa. Estas

recomendaciones son sumamente útiles, pero no sustituyen una estrategia exhaustiva que es lo que nos debe caracterizar.

Conclusiones

De los resultados de esta experiencia queda clara la necesidad de atención y mayor interés encada uno de los casos o procesos que se nos presenten en la vida profesional, en vista qué, si se comete un error de esta magnitud, podríamos enfrentar una demanda particular que afecte nuestra carrera y vida.

Es por esto que mi experiencia al tomar este caso puede servir a varias personas y a mí mismo en particular para tomar como un ejemplo claro de las cosas que ocurren en la realidad.

La persona afectada por una mala decisión judicial puede presentar diversos tipos de problemas tanto emocionales como de personalidad, para resarcir este daño se necesita de mucha ayuda psicológica, tiempo y dedicación para subsanar el daño causado.

Por otro lado, esta experiencia nos obliga a profundizar en futuras actuaciones como profesionales del derecho, puedo acotar lo satisfecho que me siento al terminar este trabajo y saber que realmente se ha hecho justicia y sobre todo coincidir plenamente con el criterio de la autoridad competente.

Este aporte es muy significativo para tener en cuenta la actitud que debemos tener aparte de la aptitud para encaminar correctamente las cosas desde el punto de viste ético y profesional.

Recomendaciones

El tema propuesto en este trabajo de investigación ha sido de vital importancia para dar una mejor óptica acerca de la dura labor que deben cumplir los profesionales del derecho que se encuentran impartiendo justicia y la labor que debe cumplir a cabalidad y tomar sus decisiones basados en derecho de una manera integral fomentando la confianza de las personas que acuden buscando justicia.

La recomendación principal es la aplicación de los valores de justicia y ética con los cuales debe contar la autoridad competente en su decisión tomando en cuenta todas las pruebas de cargo y descargo presentadas por las partes involucradas.

Es importante siempre actuar con la independencia e imparcialidad del caso, siempre manejándose con integridad al momento de impartir justicia.

Velar porque el sistema judicial responda con confianza y legitimidad a los diferentes clamores de justicia y así tener una sociedad de paz.

La obligación de una continua formación en temas que puedan favorecer al mejor desempeño de las funciones judiciales conjuntamente con sus compañeros de despacho.

Referencias

- Aguayo, S. (2016). Acción extraordinaria de protección, como recurso por la violación de los derechos constitucionales en el Ecuador. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Aguirre , V. (2010). El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos. Obtenido de Revista de derecho: https://www.academia.edu/17758900/El_derecho_a_la_Tutela_Judicial_Efectiva_CASO_ECUATORIANO_
- Aguirre, G. (2010). La seguridad jurídica. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/la-seguridad-juridica>
- Albarracín, D. (2018). Estudio de las sentencias sobre la acción extraordinaria de protección en el Ecuador. Loja: UTPL.
- Alvarado, A. (2006). El debido proceso. Buenos Aires: Ediar Editores.
- Asamblea Nacional. (2009). Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control Constitucional. Quito: LEXIS.
- Ávila, R. (28 de junio de 2017). Violaciones masivas a derechos humanos. Ecuador.
- Benalcázar, J. (2005). El derecho a la tutela judicial efectiva. Obtenido de Revista electrónica: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-a-la-tutela-judicial-efectiva>
- Benavides, M. (2017). Garantía del debido proceso. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/garantia-del-debido-proceso>
- Blacio , G. (2016). La acción extraordinaria de protección como una garantía jurisdiccional en el Ecuador. Obtenido de Ambito Jurídico.com: http://ambito-juridico.com.br/site/?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=11540
- Buendía, R. (2015). Análisis de las garantías constitucionales. Obtenido de http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=443949
- Caldas, R. (2017). Cuadernillo de jurisprudencia. Alemania: Corte Interamericana de Derechos Humanos.

- Cáliz , H. (2015). El principio de aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías constitucionales. Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.
- Cáliz, H. (2015). El principio de aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías constitucionales y obligación del juez de remitir en consulta a la Corte Constitucional. Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Cantillo, H. (2011). El derecho constitucional al trabajo. Costa Rica: Boletín Jurídico.
- Carrasco, F. (2016). Constructivismo . México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Castillero, O. (2014). Tipos de investigación y sus características. Obtenido de Psicología y mente: <https://psicologiaymente.net/miscelanea/tipos-de-investigacion>
- Castillo, P. (2017). La acción extraordinaria de protección en un proceso penal en el Ecuador. Obtenido de Ambito Jurídico: http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=20426&revista_caderno=22
- Celi, I. (2015). Guía Seminario de Abogacía. Loja: Ediloja.
- Constitución de la República del Ecuador [Const]. Art.32. 20 de octubre de 2008 (Ecuador)
- Cornejo, J. (13 de junio de 2016). Análisis de la acción de protección. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/analisis-de-la-accion-de-proteccion>
- Cornejo, J. S. (2015). El principio de tutela judicial efectiva. Obtenido de Revista Electrónica: JusticiaEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/principio-de-tutela-judicial-efectiva>
- Corral, F. (24 de julio de 2014). La acción extraordinaria de protección. El Comercio.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2010). Sentencia No. 049-10-SEP-CC. Quito.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2015). Setencia No. 212-15-SEP-CC. Quito.
- Dávalos, J. (2016). Derecho del trabajo. Obtenido de Universidad Nacional Autónoma de México: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4458/7.pdf>

- Defensoría del Pueblo. (24 de noviembre de 2005). El derecho más vulnerado en Ecuador. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-maacutes-vulnerado-en-ecuador>
- Elbal, I. (2014). Las doctrinas y la seguridad jurídica. Obtenido de https://www.eldiario.es/contrapoder/Estado_de_derecho-garantismo-seguridad_juridica-acusacion_popular_6_218788147.html
- Ferrer, E., & Pelayo, C. (2012). La obligación de “Respetar” y “Garantizar” los derechos humanos a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana. Santiago, Chile.
- Ferreres, V. (1997). Justicia constitucional y democracia. España, España: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- García, G. (2013). El derecho a la tutela judicial y al debido proceso en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Chileno. Chile.
- García, J. (2010). El derecho al Debido Proceso. Obtenido de DerechoEcuador: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-al-debido-proceso>
- García, J. (2013). Derecho constitucional a la seguridad jurídica. Obtenido de DerechoEcuador: <https://www.derechoecuador.com/derecho-constitucional-a-la-seguridad-juridica>
- García, J. (2013). Motivación de la sentencia. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/motivacion-de-la-sentencia->
-
- González, J. (2014). La aplicación de la acción extraordinaria de protección en Ecuador. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- González, J. (2001). El derecho a la tutela judicial efectiva. Madrid: Civitas, tercera edición.
- Gordón, F. (2005). Seguridad Jurídica. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/seguridad-juridica>
- Grijalva, A. (2007). El Tribunal Constitucional, el Congreso y la Jurisdicción Ordinaria en el Desarrollo de las Garantías de los Derechos Constitucionales. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

- Gros-Espiell, H. (2003). La dignidad humana en los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos. Obtenido de Anuario de Derechos Humanos: file:///C:/Users/mineduc/Downloads/21856-21875-1-PB.PDF
- Guerrero , S. (2010). La acción extraordinaria de protección procede respecto de decisiones judiciales. Guayaquil, Ecuador.
- Guía de los derechos humanos ODS. (20 de MAYO de 2022). Instituto danés de los derechos humanos. Obtenido de <http://bit.ly/3JgtFC2>
- Hernández , P. (2009). Las garantías del inculpado. México: Porrúa.
- Hernández, M. (2015). El debido proceso en la doctrina. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina>
- Hernández, M. (2015). El debido proceso en la doctrina. Obtenido de Revista electrónica: <https://www.derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina>
- Hernández, M. (2018). El trabajo como principio universal de los derecho humanos. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-trabajo-como-principio-universal-de-los-derechos-humanos>
- INREDH. (2006). Garantías Constitucionales. Ecuador: Imprenta Cotopaxi.
- Jiménez, A. (2011). Método analítico sintético. Obtenido de http://www.academia.edu/16835717/Metodo_analitico_y_sintetico
- La Hora. (9 de diciembre de 2014). Los Derechos Humanos se incumplen en Ecuador. La Hora - Editoralista Juan Francisco Guerrero.
- López, D. (2006). ¿Qué es la seguridad jurídica? Obtenido de Revista electrónica de justicia derecho.justicia.sociedad : <https://www.dejusticia.org/que-es-la-seguridad-juridica/>
- López, H. (2016). El debido proceso y el derecho penal . Obtenido de Revista electrónica Eumed.net: <http://www.eumed.net/rev/cccss/2016/02/proceso.html>
- Martín, F. (2014). Del derecho a la tutela judicial efectiva hacia el derecho a una tutela efectiva de la justicia. Madrid: Universidad de Salamanca.
- Mendoza, N. (2016). La tutela judicial efectiva y el debido proceso. Quevedo: UNIANDES.

- Milione, C. (2015). El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales en la jurisprudencia del tribunal constitucional y el derecho a la claridad: reflexiones en torno a una deseada modernización del lenguaje jurídico. Obtenido de Revista electrónica: Estudio de Deusto: <http://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/923/1060>
- Montes, B. (2005). La legitimación pasiva en la acción de amparo y la protección de los derechos difusos y colectivos. Ecuador.
- Nieto, M. (2010). El marco teórico en un proyecto de investigación. Orientaciones para su elaboración. Bogotá.
- Nogueira, H. (2014). La Legitimación Activa en los Procedimientos ante los Tribunales Constitucionales de América del Sur. Ecuador.
- OMS. (8 de JUNIO de 2020). Organización Mundial de la Salud . Obtenido de Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-children>
- Parreño, M. (2012). La acción extraordinaria de protección como mecanismo de control de la administración de justicia en Ecuador. Ibarra, Ecuador.
- Pazmiño, L. (2014). La acción extraordinaria de protección en Ecuador: cuestiones de legitimidad y eficiencia. Ecuador.
- Pazmiño, P. (2013). Acción extraordinaria de Protección: legitimidad activa y pasiva. Obtenido de Derecho Ecuador.com: <https://www.derechoecuador.com/accion-extraordinaria-de-proteccion-legitimacion-activa-y-pasiva>
- Pezzetta, S. (2011). Un marco teórico para la investigación jurídica. Argentina.
- Rivadeneira, R. (2006). Garantías Constitucionales. Ecuador. Obtenido de Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos.
- Romero, E. (5 de abril de 2015). La acción extraordinaria de protección. El Universo.
- Sánchez, M. (2011). La metodología en la investigación jurídica: características peculiares y pautas generales para investigar en el derecho. Revista Telemática de Filosofía del Derecho, 317-358.
- Toledo, I., & Aguirre, G. (2016). Texto-Guía de Derecho Constitucional. Loja: EdiLoja.

Zambrano, S. (2016). El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador. Obtenido de Revista on-line Tla-melaua. Vol. 9 No. 39: <https://bit.ly/3SW3Fip>

Zavala, J. (2010). La justicia en Ecuador. Obtenido de Universidad San Francisco de Quito.

Zavala, J. (2014). Teoría de la seguridad jurídica. Quito: Iuris Dictio.